

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Tel.: 4342043

Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

13 AGO 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 239

LEY DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

**DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA
EXPROPIACIÓN DE TERRENOS AGRARIOS “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE
TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE” DENTRO DEL PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN DE REPRESA Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA
POTABLE EN MIZQUE”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La correspondencia presentada por el Alcalde Municipal de Mizque con CITE: GAMM/DESP N° 120-C/2024 de fecha de 08 de agosto de 2024 con Ref.: SOLICITA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PARA LA EXPROPIACION DE LOS TERRENOS AGRARIOS PARCELA 100, Al cual adjunta la siguiente documentación:

Informe Técnico GAMM/SOP/IT/01/2024, de 09 de enero de 2024 (hoja de ruta N° 15 – I), el Ing. Elmer Rodrigo Almanza (Supervisor de Infraestructura I), expone las justificaciones técnicas del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PRESA Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”. En su Conclusión y Recomendación, expone: *Considerando que el proyecto será de gran impacto y de gran importancia para la dotación de agua potable en el 8 juntas vecinales del pueblo de Mizque y las comunidades de Yunguillas Alta, Yunguillas Baja, Lampacillos, Tipa K’asa, Tabacal, Churu, Molle Aguada Alta, Molle Aguada Baja, Khonchupata, Viña Perdida, Polígono, Callejas, Callejas Baja, Inka Wasi, Maira, Maira Lampazar. Por lo cual se requiere realizar los trámites administrativos para poder registrar derecho propietario a nombre del G.A.M. de Mizque, los sitios de emplazamiento para el proyecto. Se recomienda realizar verificación con la dirección de Urbanismo y Catastro y Asesoría Legal, la situación legal del predio que se pretende expropiar, que se identifica o menciona en los puntos anteriores para la construcción de la planta de tratamiento del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PRESA Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”, para generar documentación y así dar inicio con los*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Tel.: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

13 AGO 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

tramites de la licencia ambiental en el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba según el área correspondiente a dicho proyecto. Adjunta: Estudio de Diseño Técnico de Preinversión - EDTP.

Informe Técnico G.A.M.M.-D.U.C-IT-004-5/2024, de 19 de julio del 2024, el Arq. Álvaro Antezana Marcos (Director de Urbanismo y Catastro), visto bueno del Ing. Guilber Llanos Martínez (Secretario de Obras Públicas), expone las justificaciones necesarias y realiza un análisis del sitio de afectación y emite el informe con datos técnicos correspondientes para expropiación de predios agrarios para emplazamiento de la **“Construcción Presa y Plana de Tratamiento para Agua Potable en Mizque”**. En Conclusión y Recomendación, señala que: *Considerando las características mencionados de la parcela identificada como Tabacal Parcela 100, polígono con código catastral 031301092233, en el presente Informe Técnico (G.A.M.M.-D.U.C-IT-004-5/2024), se indica que la parcela descrita a expropiar con os aspectos técnicos para el emplazamiento de planta de tratamiento para agua potable para Mizque. Se ha verificado la superficie y las coordenadas in situ las cuales corresponde al predio identificado como Tabacal parcela 100, polígono con código catastral 031301092233. La Dirección de Urbanismo y Catastro solicita que se inicie trámite de expropiación solo del polígono con código catastral 031301092233 con una superficie 1,1915 ha. del predio identificado como tabacal parcela 100. Propiedad registrado a nombre de Virginia Hinojosa de Ferrel y Florentino Ferrel Claros, y es cuanto recomienda se adquiera a través del proceso de COMPRA Y/O EXPROPIACIÓN, ya que es una necesidad y utilidad pública, el procedimiento para la adquisición y/o compensación a realizar deberá ser acorde a procedimiento técnicos administrativos justa y satisfactoria para ambas partes. Agrega, “Al ser un polígono con un Código Catastral definido no es necesario el levantamiento de mensura en campo”.*

Informe Financiero CITE: SAF/017/2024, de 2 de agosto de 2024, el Lic. Gustavo Ossio Ojeda (Secretario Administrativo Financiero), en su Conclusión y Recomendación, señala: *Por todo lo expuesto y según informe técnico presentado a la Secretaria Administrativa Financiera se concluye indicando que se cuenta con el presupuesto en la Apertura Programática 199-0-002 EXPROIACIÓN DE TERRENO, para poder cubrir la necesidad de la compra y/o expropiación por necesidad y utilidad pública Tabacal parcela 100 polígono con Cód. CAT. 0313010092233, para la “CONSTRUCCIÓN PRESA Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”.* Por lo tanto, *Recomienda proseguir con el trámite de la compra y/o expropiación de terreno por necesidad*

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Tel.: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

13 AGO 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

y utilidad pública y se remite a Asesoría Jurídica, poder realizar el informe legal y continuar con el trámite en bien y beneficio del Municipio.

Informe Legal de fecha 05 de agosto de 2024 - IL/AJ/N°087/2024, elaborado por la Abg. Milton Barrios Fernández - Asesor Jurídico; en sus conclusiones y recomendaciones Por lo expuesto, existiendo el proyecto, la causa de necesidad y utilidad pública y recursos para la indemnización justa, se ha cumplido con los requisitos de la normativa vigente, y legalmente es viable ejecutar el proceso de expropiación por causa de necesidad y utilidad pública, del predio agrario afectado - Parcelas 100, para la "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE", dentro el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PRESA Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE", Inmueble con Título Ejecutorial, N° TÍTULO PPD-NAL-073802, Parcela 100, polígono con código catastral 031301092233, ubicado en la Comunidad de Tabacal, zona Rural del Municipio de Mizque, con una superficie a expropiar de 1.1915 hectáreas, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.13.0.10.0001660, Asiento A-1, de 14 de noviembre de 2012, a nombre de Virginia Hinojosa de Ferrel y Florentino Ferrel Claros. Expropiación que se debe ejecutar conforme a los datos técnicos que constan en el Informe Técnico G.A.M.M.-D.U.C-IT-004-5/2024, de 19 de julio del 2024. En consecuencia, el suscrito Asesor Jurídico **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. de Mizque, solicitar al pleno del Concejo Municipal de Mizque, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, para la expropiación de los terrenos agrarios Parcela 100, polígono con Código Catastral 031301092233, ubicado en la Comunidad de Tabacal, zona Rural del Municipio de Mizque, con una superficie a expropiar de 1.1915 hectáreas, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.13.0.10.0001660, Asiento A-1, de 14 de noviembre de 2012, a nombre de Virginia Hinojosa de Ferrel y Florentino Ferrel Claros, para emplazamiento del "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE", dentro el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PRESA Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE.

II. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 56 de la Constitución Política del Estado, garantiza a toda persona el derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

La propiedad privada por mandato del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, sólo puede ser afectada por medio de una expropiación por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Tel.: 4342043
Cochabamba - Bolivia



calificada conforme a ley y previa indemnización justa; es decir, que la propiedad privada solo puede ser afectado en dos casos: 1) Cuando el Estado considere necesario destinarla al uso de interés público; 2) Si la propiedad privada no cumple una función social, calificada mediante una ley y previo el pago del justo precio.

De lo descrito precedentemente, el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, reconoce el instituto jurídico de la expropiación, disponiendo que la misma se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa.

El instituto jurídico de la expropiación reconocido por la Constitución, está desarrollado a través de la Ley de expropiación por causa de utilidad pública, de 30 de diciembre de 1884, que establece en el artículo 1 que: *Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, corporación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes: 1.- declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla; 2.- declaración de que es indispensable que se ceda o enajene el todo o una parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública; 3.- justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse; 4.- pago del precio de la indemnización.*

La Ley de Expropiación establece las etapas y el marco procesal en el que deben desenvolverse las actuaciones tanto del propietario del bien a ser expropiado, como de la autoridad que ejecuta la obra y a la que corresponde seguir el trámite respectivo; en este sentido el Tribunal Constitucional Plurinacional ha establecido que la expropiación de una propiedad privada está sometida a un procedimiento administrativo que se inicia con la declaración de necesidad y utilidad pública y culmina con el establecimiento del justiprecio y el pago de la indemnización al propietario; es decir, que existen obligaciones reciprocas que deben cumplirse para que se efectivice la expropiación. (S. C 0993/2016-S3 de fecha 23 de septiembre de 2016).

III. CONSIDERANDO:

El inciso 22 párrafo II del artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales *“Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público”*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Tel.: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

DE MIZQUE

13 AGO 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

La Carta Orgánica Municipal de Mizque establece en su ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS. El Gobierno Autónomo Municipal de Mizque ejerce las competencias exclusivas sobre aquellas establecidas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado y que se detallan a continuación: a) *Ámbito de Desarrollo Gubernamental: 7) Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad por razones de orden técnico, jurídico y de interés público;*

De lo descrito precedentemente, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva sobre el instituto jurídico "expropiación" es decir, tienen facultad para "Legislar", "Reglamentar" y "Ejecutar".

Entrando al análisis del caso concreto, de acuerdo a los informes técnicos, el predio objeto de expropiación será destinado exclusivamente para la CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE dentro del proyecto "CONSTRUCCIÓN REPRESA Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE, obra que es de interés público y beneficio de la población. Asimismo, revisada la documentación que cursa en antecedentes se constata que la misma cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Expropiaciones.

Por tanto, el Pleno del Concejo Municipal de Mizque en la misma Sesión, aprobaron la solicitud presentada por la MAE, y en el marco legal del ejercicio de la atribución y facultad legislativa establecida en la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de Mizque y demás normativas municipales, establecen la necesidad de dictar la presente Ley Municipal Autonómica:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Tel.: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

13 AGO 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 239 LEY DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

Por cuanto:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS AGRARIOS "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE" DENTRO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE REPRESA Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE"

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA**, para expropiación, los terrenos agrarios Parcela 100 con una superficie 11.915,00 M2 (1,1915 ha.)-Polígono con código Catastral 031301092233, ubicado en la Comunidad de TABACAL, para el emplazamiento "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE, dentro del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REPRESA Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE", Municipio de Mizque, Provincia Mizque del departamento de Cochabamba, con los datos establecidos adjunto en el informe Tecnico G.A.M.M.-D.U.C.-IT-004-5/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El procedimiento para la EXPROPIACIÓN se lo efectuará de conformidad a la Ley Autonómica Municipal N° 68 de Restricciones Administrativas, Servidumbres y Expropiaciones y su reglamentación, y otras normas jurídicas en actual vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado del cumplimiento de la presente ley municipal el Órgano Ejecutivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Tel.: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

13 AGO 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de Mizque, de la Provincia Mizque, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


Sra. Marina Vallejos
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE




Sr. Roy Alberto Camacho Acuña
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE

Por tanto la promulgo la L.M.A. N° 239 para que se
tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno
Autónomo Municipal de Mizque, en fecha:
15 AGO 2024

Ing. Fernando Alvarez Castro
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

